

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil extracontractual)
Llamante	BRUCIL ANTONIO ALVAREZ ROMERO
Llamando	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2022-00234-00
Interlocutorio	222
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Estudiado el presente llamamiento en garantía el Despacho encuentra que el mismo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por BRUCIL ANTONIO ALVAREZ ROMERO a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, toda vez que la entidad es codemandada dentro del presente proceso y ya se encuentra notificada por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04